Nro. contrato:	3751 de 2022
Contratante:	ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
Clase Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Contratista:	DOCUXER S.A.S.
Dirección:	AV 9E #11-52 BARRIO LA RIVIERA
Objeto:	2022W-143 CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS PARA 1100 EQUIPOS DE COMPUTO Y SERVIDORES E INSTALACIONES DE LA CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN DE DICHO SERVICIO PARA LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**.**
Valor Contrato:	$33.000.000
Duración:	1 MES.

Entre los suscritos: **MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GÓMEZ**, identificado(a) con C.C. No 20.951.633, en su calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA GENERAL**, nombrado mediante Decreto N.0001 del 02-ene-2020, cargo para el cual tomo posesión según consta en Acta No 001 de 02-ene-2020, en uso de las facultades contenidas en Decreto No. 003 de 05 de enero de 2021, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CÚCUTA**, con NIT 890501434-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina **MUNICIPIO DE CÚCUTA**, por una parte; y por la otra, **DOCUXER S.A.S.** identificada con el NIT número 807.004.387-0, **REPRESENTADA LEGALMENTE** por **JUAN MANUEL VALENCIA ORTIZ**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 91.246.138, actuando en propio nombre y quien para los efectos del presente Contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que, el despacho de MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GÓMEZ, SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA GENERAL, esta delegado para la suscripción el presente contrato de conformidad con Decreto No. 003 de 05 de enero de 2021. 2. Que, la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial lo consagrado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la Modalidad de Contratación Directa la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". 3. Que, el despacho de MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GÓMEZ, SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA GENERAL, requiere de la Contratación de una PERSONA JURIDICA/EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA, para que se encargué del siguiente objeto "2022W-143 CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS PARA 1100 EQUIPOS DE COMPUTO Y SERVIDORES E INSTALACIONES DE LA CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN DE DICHO SERVICIO PARA LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**.** 4. Que, se solicitó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para garantizar la suscripción del presente contrato. 5. Que el Subsecretario del Área de Gestión

Financiera de la secretaria de Hacienda Municipal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00004899 del 11 de octubre de 2022. 6. Que la SECRETARIA GENERAL en apoyo con la oficina de las TIC en cabeza del JEFE DE OFICINA ING. MÓNICA MARÍA FONSECA VIYOGA, según lo señalado en el Articulo 2.2.1.1. 2.1. 1 del Decreto 1082 de 2015, elaboro el Estudio Previo que soporta la presente contratación. 7. Que de conformidad con lo ordenado en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y que hace referencia al deber de las Entidades Públicas de realizar el Análisis del Estudio del Sector que se pretende contratar, la oficina de las TIC en cabeza de ING. MÓNICA MARÍA FONSECA VIYOGA – JEFE OFICINA TIC incluyó esta verificación dentro del documento denominado Estudios Previos, en el Acápite denominado ”ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO”, en el cual se vislumbrada la verificación que efectuó el Municipio de Cúcuta del Histórico de Procesos similares publicados en el SECOP. 8. Que, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2022, expedido por la Entidad. 9. Que, mediante comunicación Externa MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ, SECRETARIO DE DESPACHO – SECRETARIA GENERAL remite la Invitación a presentar Oferta de Servicios a DOCUXER S.A.S. 10. Que, la Modalidad de Selección del Contratista en este caso, no requiere la obtención de varias ofertas de acuerdo a lo previsto en el Artículo 2.2.1. 2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007 en articulo 2 numeral 4 literal G. 11. Que revisado los documentos aportados por DOCUXER S.A. S., este cumple con el perfil requerido por la Administración Municipal para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios. 12. Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibídem. 13. El presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. 14. Que, se entienden pactadas las Cláusulas Excepcionales previstas en el Inciso Tercero, Numeral Segundo del Articulo 14 de la Ley 80 de 1993, así como la CADUCIDAD del contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de la mencionada ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del Contrato es 2022W-143 CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS PARA 1100 EQUIPOS DE COMPUTO Y SERVIDORES E INSTALACIONES DE LA CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN DE DICHO SERVICIO PARA LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contratista. **CLAUSULA SEGUNDA - Actividades Específicas del Contratista:** Las actividades específicas a desarrollar en la Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión son las siguientes: 1. Renovación del licenciamiento que tenemos del software ESET Endpoint Protection Standard 1 año, 2. Ocho (8) horas de servicio de soporte y acompañamiento, 3. Consola de administración remota, 4. Instalación de servicio sobre la máquina virtual proveída por la Alcaldía, 5. Creación de grupos de organización, por sedes, categoría de usuario o dependencias, 6 Creación de hasta cuatro (4) políticas para aplicar a los usuarios, 7. Agregación de licencia asignada a la alcaldía, 8. Instalación y activación de hasta cinco (5) equipos para explicar la dinámica de la instalación de clientes, 9. Capacitación a los encargados del manejo de la consola y la administración del licenciamiento, 10. Documentación final de la actividad. **CLAUSULA TERCERA - Valor del Contrato y Forma TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MC/TE. ($33.000.000),** los cuales serán pagaderos de la siguiente forma: un primer pago correspondiente al 50% del valor del contrato al momento de la generación de las licencias y un segundo pago correspondiente al 50% al momento de recibo a satisfacción de las licencias, Previa presentación por parte del CONTRATISTA de los siguientes documentos: (i) Informe de Actividades relacionadas con el objeto del contrato; (ii) Certificación de Cumplimiento a Satisfacción; (iii) Informe del Supervisor del contrato y (iv) Copia de los respectivos soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. En todo caso los pagos se encuentran sujetos a la existencia y disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja). **CLAUSULA CUARTA - Declaraciones del Contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE CÚCUTA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración

del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita: de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas **CLAUSULA QUINTA - Plazo:** El plazo de ejecución del Contrato es de un (01) mes contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA SEXTA Derechos del Contratista:** 1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA - Obligaciones Particulares del Contratista**: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico [si lo hay]. 2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios contratados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 3. Efectuar durante la ejecución del contrato los Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, en los porcentajes correspondientes. 4. De conformidad con lo señalado en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, El CONTRATISTA deberá afilarse al Sistema General de Riesgos Laborales, una vez suscrito el contrato. Sin el cumplimiento de este requisito, no será factible la suscripción del acta de inicio de ejecución del presente contrato. 5. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo. 6. Responder por la información que se pongan a disposición, propendiendo en todo caso por el uso adecuado. 7. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de sus actuaciones. 8. Mantener indemne a la Administración Municipal de San José de Cúcuta de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato. 9. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. 10. Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas del presente contrato, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible CONFLICTO DE INTERESES. **CLAUSULA OCTAVA - Derechos Particulares del Municipio de Cúcuta:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al MUNICIPIO DE CÚCUTA de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLAUSULA NOVENA - Obligaciones Generales del Municipio de Cúcuta:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, a través del supervisor designado para la vigilancia a la ejecución del presente contrato. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en la cláusula 3 del presente contrato. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLAUSULA DECIMA -Responsabilidad**: DOCUXER S.A.S es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente contrato y será responsable por los daños que ocasione al MUNICIPIO DE CÚCUTA en la ejecución del objeto del siguiente contrato **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al MUNICIPIO DE CÚCUTA de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO DE CUCUTA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato**: EL MUNICIPIO DE CÚCUTA puede terminar, modificar y/o interpretar

unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - Caducidad**: EL MUNICIPIO DE CÚCUTA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley .**CLAUSULA DECIMA QUINTA - Multas:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el DIEZ PORCIENTO (10%) y podrán ser compensadas con los valores que le adeude EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, de la Garantía constituida o mediante cobro coactivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se impondrán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas se entiende regida por la facultad que le atribuye al MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA el Articulo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Procedimiento previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - Clausula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, DOCUXER S.A.S. debe pagar al MUNICIPIO DE CÚCUTA, a título de indemnización, una suma equivalente a DIEZ POR CIENTO (10%). El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE CÚCUTA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA – Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo:** El contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MUNICIPIO DE CÚCUTA, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	**VR A ASEGURAR**	**VALOR BASE ASEGURAR**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO	10.00%	VALOR DEL CONTRATO	Por el termino duración del mismo y seis (6) más
CALIDAD DEL SERVICIO	10.00%	VALOR DEL CONTRATO	Por el termino duración del mismo y seis (6) más
PAGO SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	VALOR DEL CONTRATO	Por el termino duración del mismo y tres (3) años más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del MUNICIPIO DE CÚCUTA. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE CÚCUTA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Administración Municipal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - Cesión**: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE CÚCUTA. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Administración Municipal de la misma y solicitar su consentimiento **CLAUSULA VIGÉSIMA - Indemnidad**: El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE CÚCUTA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Administración Municipal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones

de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE CÚCUTA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el MUNICIPIO DE CÚCUTA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los siguientes métodos alternativos de solución de conflictos, el cual será escogido a criterio del Estructurador del Proceso: Amigable Composición, Transacción o la Conciliación. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - Supervisión:** La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del MUNICIPIO DE CÚCUTA, estará a cargo de MONICA MARIA FONSECA VIGOYA jefe de la oficina TIC Contrato será ejercida por el funcionario Christian Alfonso Saravia Uribe Ingeniero Asesor de la Oficina TIC. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - Anexos del Contrato**: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los Estudios Previos y demás documentos precontractuales. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00004899 del 11 de octubre de 2022, 3. La Oferta presentada por el Contratista. 4. Los Informes de actividades presentados por el Contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere de los siguientes documentos (i) Registro Presupuestal (ii) De la Aprobación de la Garantía de que trata la Cláusula 19 del presente Contrato y (iii) De la suscripción del Acta de inicio del contrato celebrado. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA Liquidación:** El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual:** las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la oficina de las TIC y como domicilio contractual la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander. 09/11/2022